



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## Normativa municipal

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

**Tipo de Disposición:** Ordenanza fiscal

#### **Tramitación:**

**Aprobación inicial:** Acuerdo Pleno, 30.6.2017.

**Publicación:** BOP núm. 82, 10.7.2017.

**Resultado exposición pública:** Sin formulación de alegaciones.

**Aprobación definitiva:** Artículo 17.3 Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**Publicación:** BOP núm. 107, 6.9.2017. Corrección de errores materiales de publicación  
BOP núm. 126, 20.10.2017.

**Entrada en vigor:** 7.9.2017.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

### ÍNDICE

*Artículo 1. Fundamento y naturaleza.*

*Artículo 2. Hecho imponible.*

*Artículo 3. Supuestos de no sujeción.*

*Artículo 4. Sujeto pasivo.*

*Artículo 5. Devengo.*

*Artículo 6. Liquidación e ingreso.*

*Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.*

*Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.*

*Artículo 9. Normas de gestión.*

*Disposición final.*

#### ***Artículo 1. Fundamento y naturaleza.***

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

#### ***Artículo 2. Hecho imponible.***

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral fijo convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

#### ***Artículo 3. Supuestos de no sujeción.***

Serán supuestos de no sujeción al pago de la tasa por derechos de exámenes los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso para la configuración de listas de reserva específicas de los Cuerpos o Escalas de funcionarios interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral temporal convocadas por este ayuntamiento.

**Artículo 4. Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 5. Devengo.**

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

**Artículo 6. Autoliquidación e ingreso.**

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

**Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.**

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS
Tarifa 1. <sup>a</sup>	Grupo A-Subgrupo A1	<b>36 €</b>
Tarifa 2. <sup>a</sup>	Grupo A-Subgrupo A2	<b>30 €</b>
Tarifa 3. <sup>a</sup>	Grupo B	<b>25 €</b>
Tarifa 4. <sup>a</sup>	Grupo C-Subgrupo C1	<b>20 €</b>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Tarifa 5. <sup>a</sup>	Grupo C-Subgrupo C2	15 €
Tarifa 6. <sup>a</sup>	Grupo E-Agrupaciones Profesionales	10 €

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:

TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Tarifa 1. <sup>a</sup>	Grupo 1	36 €
Tarifa 3. <sup>a</sup>	Grupo 2	25 €
Tarifa 4. <sup>a</sup>	Grupo 3	20 €
Tarifa 5. <sup>a</sup>	Grupo 4	15 €
Tarifa 6. <sup>a</sup>	Grupo 5	10 €

2. En aquellos procesos selectivos que requiera la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40 €**.

**Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.**

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo siete del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 9. Normas de gestión.**

1. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

**Disposición final primera.**

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 126, de 20 de octubre de 2017.*